

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Gómez Farías, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 21 de octubre de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **GÓMEZ FARÍAS, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 09 de mayo de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Gómez Farías, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Gómez Farías, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3120/2014, de fecha 29 de mayo de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 02 de junio de 2014, concluyendo precisamente el día 06 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.

- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

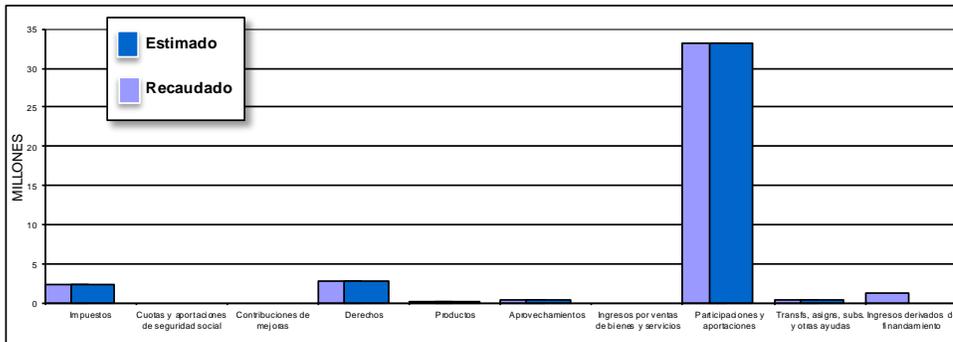
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

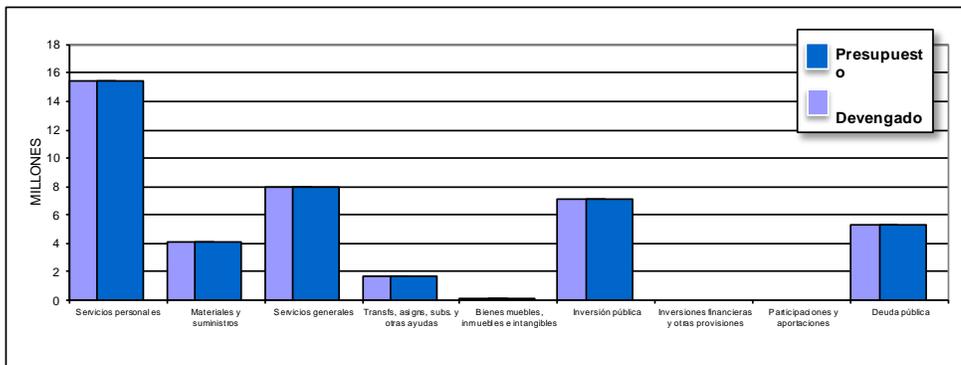
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,332,468	2,332,468	100%
2	social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	2,751,191	2,751,191	100%
5	Productos	184,958	184,958	100%
6	Aprovechamientos	284,923	284,923	100%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	33,235,019	33,235,018	100%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	281,552	281,552	100%
0	Ingresos derivados de financiamiento	1,200,000	0	0%
Total		40,270,111	39,070,110	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	15,442,430	15,442,429	100%
2000	Materiales y suministros	4,087,625	4,087,625	100%
3000	Servicios generales	7,992,293	7,992,294	100%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,635,824	1,635,824	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	153,045	153,045	100%
6000	Inversión pública	7,134,790	7,134,790	100%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	5,249,473	5,249,473	100%
Total		41,695,480	41,695,480	



Fuente: Modificación al Presupuesto presentado por el municipio con Oficio No. GF/026/2014 , de fecha 06/05/14 y Cuenta Pública 2013 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 169 días de retraso por mes.
- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5113- 200-101 Y 5115-200-101.-
MES: ENERO Y DICIEMBRE.- FOLIO: VARIOS.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de: "Pago de liquidación a personal del H. Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la cual se aprueba el pago de liquidación al personal del H. Ayuntamiento durante los meses de enero-diciembre del 2013, quedando de manifiesto que se realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a las erogaciones en comento para su correcta ejecución, corroborando que el monto aprobado es acorde con el reportado dentro de la cuenta pública, además remiten copias de los expedientes de los juicios laborales interpuesto en contra del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, anexando las ratificaciones de convenio y los desistimientos de las partes actoras a favor del Ayuntamiento ordenándose archivar el expediente como asunto concluido motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5111 Y 5252.-MES: ENERO-
ABRIL.- FOLIO: VARIOS.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, m por concepto de: "Pago de nómina a empleados del H. Ayuntamiento y jubilados"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron en original las nóminas de cada una de las dependencias municipales, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2013, debidamente firmadas por los funcionarios responsables del gasto, así como por los

empleados del Ayuntamiento que reciben el pago de su sueldo, con lo cual se valida que los funcionarios recibieron a entera satisfacción las prestaciones a que tiene derecho durante el periodo que se reporta, de igual manera, se aportaron copias certificadas de los nombramientos de funcionarios públicos municipales, en el mismo tenor se presentó el anexo que conforma la plantilla que integra el personal motivo por el cual se valida que el personal que se relaciona en las nóminas al efecto prestadas tenían el derecho de recibir los recursos en razón de su relación laboral debidamente acreditada mediante dichos instrumentos, en consecuencia, no se advierte ningún tipo de inconsistencia que pudiese generar algún menoscabo a las arcas públicas, toda vez que se verifica que las erogaciones de que se trata, fueron en virtud de pagos de salarios y aguinaldos pendientes, efectuados al personal que labora para el Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5132-500-10.- FOLIO No. VARIOS MES: ENERO A DICIEMBRE.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de: “Pago por renta de camión volteo (aseo público)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en la que se aprueban las erogaciones por concepto de renta de volteo, en los puntos décimo y décimo primero, respectivamente; evidenciado con ello que los funcionarios responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución, de igual forma, de acuerdo al requerimiento, se aportó copia certificada del Contrato de prestación de servicios, anexando las Bitácoras relativas a estos trabajos, especificando en cada una, la fecha, vehículo, servicio, tramo, horas, días, sub total, total por día y total, debidamente firmadas por los responsables, con lo cual, se valida que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5131-000-000.- FOLIO.- No. 625 AL 672.- MES: ABRIL.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de: “Pago a la Comisión Federal de Electricidad”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los visos de recibo de pago de la CFE a nombre del “H. Ayto. de Gómez Farías” y los comprobantes de pago expedidos por la CFE, todos en original, motivo por el cual queda plenamente comprobado que el recurso erogado en efecto se aplicó en liquidar el servicio de energía eléctrica, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos, motivo por el

cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5243-100-101.- FOLIO No. VariosMES: JULIO Y OCTUBRE.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron dos pólizas de egresos, por concepto de: “Anticipo, compra de útiles para programa de mochilas con útiles escolares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron “Convenio de Colaboración y Participación para la ejecución del programa “Mochilas con los Útiles”, se exhibe copia certificada de la “Constancia de Entrega- Recepción...”, en la que el municipio recibe de la SDIS además de remitir el oficio signado por el Director de Educación y Cultura Municipal, en el que describen los nombres de los centros educativos de educación básica que fueron beneficiados con el programa; memoria fotográfica de las “Escuelas que recibieron útiles escolares Mochilas con los útiles”, además anexan las constancias firmadas por los Directores de la Escuela o Jardines de Niños y el Presidente de la Asociación de Padres de Familia, en las que se hace constar la entrega-recepción de mochilas con útiles, en paquetes completos, especificando en cada una de ellas el número entregado y recibido por las escuelas, por lo que con la documentación anterior, se cuenta con los elementos suficientes para sustentar que dichos artículos fueron debidamente recibidos por los planteles educativos en favor de los alumnos de los mismos, por lo cual se cuenta con las constancias del destino final total de estos bienes, cumplimentando así el objetivo del convenio y adendum celebrados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO No. 394 y 395.-MES: FEBRERO.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías Jalisco, se analizó la póliza de egreso por concepto de: “Pago de facturas números 017 y 029 de organización de los eventos de la feria del Maíz y fiestas de la Candelaria en San Sebastián del Sur” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento, de igual forma, se entregó copia certificada de solicitudes de apoyo para realizar los diferentes eventos, con lo cual, se corrobora que se efectuaron los procedimientos administrativas para solicitar los recursos a manera de apoyo, clarificando con ello eventos en los cuales se aplicaron los recursos, anexando además copia certificada del contrato constatando con lo anterior el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago, así como que el monto no supera la cantidad aprobada en aplicar, por lo cual se corrobora que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, por último, y con la intención de

soportar la correcta realización de los eventos contratados, a efecto de acreditar el correcto destino y aplicación de los recursos, se aportó memoria fotográfica, tanto de los eventos realizados en la semana cultural, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO No. 332 AL 335.- MES: JUNIO.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizó la póliza de egreso por concepto de: "Pago de nota de venta evento día del maestro"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento con lo cual queda de manifiesto que el gasto se encontraba debidamente soportado de manera presupuestal para su correcta ejecución, de igual forma, se entregó copia certificada del escrito por medio del cual solicita, en representación de maestras y maestros de las diferentes comunidades, se realice el festejo del día del maestro en el mes de mayo, como tradicionalmente se hace, derivado de lo cual se realizó el pago de la nota de venta a que se refiere la observación, motivo por el cual se valida que se efectuaron los procedimientos administrativos por parte de los beneficiarios a efecto de obtener los recursos manera de apoyo clarificando el destino que se le daría a los mismos, así como la necesidad de recibir éstos en razón de llevar a cabo el festejo al efecto reportado, esto sin dejar de señalar, con la intención de constatar la realización del evento, se anexa la memoria fotográfica de la cual se advierten diversas tomas o actos de este festejo, como son la cena, arreglos, entrega de reconocimientos, etcétera; en consecuencia no se advierte ningún tipo de inconsistencia que pudiese generar algún menoscabo a las arcas públicas, al soportar que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo autorizado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 51235-502-231.- FOLIO No. 465 AL 467.- MES: SEPTIEMBRE.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de: "Rehabilitación de caminos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento en la cual se aprobó, las obras realizadas, entre las que se encuentran la de "Rehabilitación de caminos"; quedando de manifiesto que el gasto ejecutado se encontraba soportado de manera presupuestal, para su correcta ejecución, asimismo, se aportó copia certificada de las cotizaciones; de lo cual se advierte que el proveedor seleccionado fue la mejor opción, al ofrecer éste mejores condiciones de precio, calidad, y financiamiento, certificando que los sujetos auditados realizaron las gestiones pertinentes a efecto de validar la asignación de los recursos en favor del proveedor beneficiado, certificando que en la aplicación del gasto se observó el principio economía en favor

de las arcas públicas, aunado a lo anterior, se presentó copia certificada del contrato de obra pública, por último, se remiten las bitácoras, debidamente firmadas por los responsables, en las cuales se describen los trabajos realizados, a las que se anexa la memoria fotográfica en la que se visualizan los trabajos al efecto reportado, con lo cual se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO No. 268 AL 270.- MES: OCTUBRE.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de: “Pago de maestra de clases de danza”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento con lo cual queda de manifiesto que el gasto ejecutado se encontraba debidamente soportado de manera presupuestal para su correcta ejecución, por último y con la intención de soportar la realización de los trabajos reportados se remite el control de seguimiento y evaluación, así como las listas de asistencia del grupo de danza, de los meses de julio a diciembre de 2013, con lo cual se corrobora que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo convenido y autorizado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5122-100-101.- FOLIO No. 306 AL 308.- MES: NOVIEMBRE.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizó la póliza de egreso por concepto de: “Reposición gastos varios según notas anexas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento evidenciado con lo anterior que el gasto ejecutado se encontraba ajustado a los términos, condiciones y montos autorizados, motivo por el cual se considera soportado el mismo respecto de los términos aprobados, asimismo, de acuerdo al requerimiento de este Órgano Técnico y con el fin de justificar el gasto, se aportó copia certificada del oficio en el cual le solicita apoyo motivo por el cual se valida que se efectuaron los procedimientos administrativos por parte de los beneficiarios a efecto de obtener los recursos manera de apoyo clarificando el destino que se le daría a los mismos, así como la necesidad de recibir éstos en razón de trasladarse al evento reportado, exhibiendo de igual forma, la memoria fotográfica y copia del folleto de publicidad, relativos al evento “EXPO Agroalimentaria Guanajuato. Irapuato México. 18va edición...”, con lo cual se valida la celebración del evento y la participación de la asociación veneciana en el mismo, motivo por el cual se valida el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la

correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5135-700-101.- FOLIO No. 343 AL 345.- MES: DICIEMBRE.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de: “Reparación bomba sumergible”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento para efectuar pagos no recurrentes como son sueldos, pago de energía eléctrica, gastos varios, entre otros, con la que demuestran la autorización de gastos menores y la suficiencia presupuestal, de igual forma, de manera presentó el original de un croquis de ubicación de pozo de agua potable, debidamente firmado por el perito responsable del levantamiento, en el que se puede advertir las coordenadas o el punto geográfico de instalación del aparato materia de esta observación, en la localidad de “San Sebastián del Sur” del Municipio de Gómez Farías, Jalisco, así como la secuencia fotográfica de la bomba de agua, objeto de la reparación en la que fue aplicado el gasto observado, apreciándose imágenes antes de su reparación y después de esta y el lugar en el que actualmente se encuentra instalado el equipo en funcionamiento, finalmente el sujeto auditado exhibió la copia certificada del Inventario de bienes por el mismo, dentro del cual se encuentra relacionada la bomba sumergible por lo que con lo anterior, se tiene la certeza sobre la existencia física de este bien, por el cual se realizó el pago por concepto de reparación, ya que quedó demostrada la ubicación exacta o el destino final del mismo y administrada del alta patrimonial, se demuestra que en efecto es parte integrante de los bienes de dominio público en favor del ente auditado, motivo por el cual, con lo anterior fue posible validar lo manifestado en razón del pago efectuado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5212-100-101.- FOLIO No. 432, 459 AL 460.- MES: DICIEMBRE.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizó la póliza de por concepto de: “Aportación adicional al DIF para aguinaldos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se aprobó otorgar el apoyo económico, extraordinario y único para efectuar el pago de aguinaldos del ejercicio fiscal 2013 del DIF Municipal, por lo que, una vez que se corrobora que sí existió aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento, para otorgar el apoyo en comento, se considera procedente solventar la presente observación, toda vez que no se advierte ningún tipo de inconsistencia que pudiese generar algún menoscabo a las arcas públicas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5591-101-100.- FOLIO No. VARIOS FOLIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques y egresos por concepto de: “Pago de impuestos de la administración anterior (Tesorería de la Federación)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el Acta de Ayuntamiento en la cual se aprobó la erogación corroborando que los funcionarios públicos responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar la suficiencia presupuestal a la erogación reportada para su correcta ejecución, como soporte de la aprobación anterior, se aportó copia certificada del oficio suscrito por el Administrador Local de la Auditoría Fiscal de Ciudad Guzmán, mediante el cual se determina el crédito fiscal, como retenedora de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2011, con lo cual se valida que las autoridades responsable ejercieron los recursos con la intención dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, aunado a lo anterior, y a efecto de sustentar su dicho, se entregó copia certificada de acta Circunstanciada de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal misma que clarifica las condiciones en las que se efectuó la entrega recepción de la administración municipal, certificando que en su momento las autoridades responsables no tuvieron conocimiento de dichas omisiones fiscales, siendo importante destacar, que al momento del requerimiento antes referido, los mismos se encuentran en obligación de pagar en razón cumplir como institución con los adeudos que se reportan ante la autoridad fiscal sin que con ello se advierta ningún tipo de responsabilidad para los auditados, motivo por el cual, resulta procedente hacer atenta recomendación, a las autoridades actuales para que se dé inicio al procedimiento de responsabilidad en contra del servidor público que en su momento generó las omisiones que dieron nacimiento al crédito fiscal determinado a efecto de sancionar al mismo en los términos de la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5139-100-101.- FOLIO No. 383 AL 385, 469.- MES: OCTUBRE.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías Jalisco, se analizaron dos pólizas de cheque, por concepto de: “Pago de factura por servicio funerario”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento que se aprobó la erogación para efectuar gastos funerarios asimismo, se entregó la copia certificada del acta de defunción de esta persona; por lo que, una vez que se constató que se realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar la suficiencia presupuestal a la erogación reportada, para su correcta ejecución; así como que se entregó el acta de defunción con la cual se acredita el acaecimiento de la persona de que se trata, lo cual generó la erogación por concepto de apoyo a sus familiares; en este tenor, y toda vez que no se advierte ningún tipo de

inconsistencia que pudiese generar algún menoscabo a las arcas públicas, se considera procedente solventar la presente observación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5421-100.- FOLIO No. 002, 001 AL 005.- MES: MARZO.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías Jalisco, se analizó la póliza de Diario por concepto de: "Comisión por aniv. crédito Bansi,"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron se presentó copia certificada de la escritura pública en la cual consta los contratos de "Fideicomiso irrevocable de garantía" y de "Apertura de Crédito Simple con Garantía Fiduciaria Sobre Participaciones Federales", con lo cual, se valida que dicha comisión fue en razón el crédito que se tiene celebrado con dicha institución bancaria, certificando que es descuento es acorde con los términos y condiciones del préstamo al efecto reportado, como complemento de lo anterior, se aportó original del "Estado de Cuenta", del cual se desprende que, en el apartado de "Resumen Ejecutivo de Administración de Recursos" "Estado de Movimientos de la Cuenta Clásica", "retiros y cargos", misma a la que se refiere la observación que nos ocupa, con lo cual se valida que dichas retenciones son en razón de cumplir a cabalidad con el contrato de crédito, clarificando que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo convenido en dicha apertura de crédito, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5591-100-101.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO A NOVIEMBRE.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques y de egresos por concepto de: "Pago convenio con el IMSS administración anterior (Cuotas obrero-patronales)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el Acta de Ayuntamiento en la cual en su punto décimo quinto se aprobó realizar los pagos derivados de la celebración del "convenio de reconocimiento de adeudo y autorización de prórroga para pago en parcialidades de créditos fiscales" igualmente acompañaron precisamente copia del convenio de reconocimiento de adeudo y autorización de prórroga para el pago en parcialidades de créditos fiscales, debidamente firmado, por lo que del análisis de la documentación antes detallada, quedó plenamente acreditado que corresponde a un adeudo de la administración pasada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: ACTIVO NO CIRCULANTE .-
FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, en particular a la revisión de los estados financieros, se detectaron saldos en las cuentas de: “Activo no circulante que se desglosan en el siguiente cuadro” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los auxiliares contables con desglose de los mismos, como son: copia certificada del documento “Movimientos Auxiliares de Catálogo”, mediante los cuales se valida que los asientos contables al efecto reportados son con motivo de las compras de los que se reportan en dichos comprobantes, siendo procedente su inclusión en la cuenta pública en los términos que se reporta.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CORREDOR TURÍSTICO SIERRA DEL TIGRE, ATOYAC, GÓMEZ FARÍAS, LAGUNA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE (PRIMERA ETAPA).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Corredor turístico Sierra del Tigre, Atoyac, Gómez Farías, Laguna de Zapotlán el Grande (primera etapa)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron; el convenio de colaboración, Participación, y Ejecución, con lo cual queda de manifiesto el origen legal que generó la obligación de otorgar los recursos públicos para la obra observada, asimismo, se entregaron las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, acreditando que se realizó el estudio, a fin de proporcionar los elementos que permitieran interpretar la información gráfica y escrita contenida, para realizar la obra; se presentaron además las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, a efecto de acreditar que las acciones materiales y conceptos a ejecutar, previamente autorizados, son acorde a los costos erogados; los números generadores de volúmetrías de obra, en los cuales se señala, unidad y medidas de concepto ejecutado, corroborando que los volúmenes reportados y cobrados son acorde a los realizados; la bitácora de obra, en la cual se describen los trabajos realizados; así como acta de entrega-recepción y terminación de obra, constatando que se concluyeron en tiempo forma los trabajos, así como que los mismos están acorde a las condicionantes reportadas y contratadas; documentos debidamente firmados por los funcionarios públicos responsables, en relación a los servicios de supervisión de obra, contratados anexan el acta de la de Ayuntamiento, con lo cual queda de manifiesto que el gasto ejecutado fue debidamente soportado de manera presupuestal para su correcta ejecución; de igual forma se presentó el Contrato de prestación de servicios, asimismo, se exhibieron los “Términos de referencia de los alcances de los trabajos de supervisión”, correspondientes a los trabajos de supervisión a desarrollar en la obra por el contratista, especificando antecedentes,

objetivos, alcances, especificaciones y análisis de alternativas; así como las Especificaciones técnicas iniciales y complementarias, proporcionando los elementos que permitieron interpretar la información gráfica y escrita contenida; de igual forma se los Informes escritos y evidencia de la supervisión externa, con reportes de avances físicos, detallando periodo, códigos, concepto, unidades, volúmenes, e importes, conteniendo igualmente memoria fotográfica de los avances, , motivo por el cual, se valida que los trabajos al efecto contratados fueron ejecutados acorde a lo convenido, aunado lo anterior, se aportó la bitácora de obra, en la cual se describen los trabajos realizados; así como memoria fotográfica que demuestra los avances de trabajos, motivo de la supervisión; las actas de minuta de terminación de actividades; de entrega-recepción y terminación actividades; el finiquito de los trabajos; y por último acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, constatando que se llevaron a cabo en tiempo forma los trabajos de supervisión encomendados, y de acuerdo al contrato de prestación de servicios celebrado; documentos debidamente firmados por el particular y los funcionarios públicos responsables, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la hacienda municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.